



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-210-10-05-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.”*;
- Que,** el numeral 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, que *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”*;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.”*;



- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala “*Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as*”; y, en el cuarto inciso determina que “*El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución a la Subcoordinación Nacional de Investigación para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS.*”
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina “*El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno.*”;
- Que,** el literal d) del artículo 30 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone que la veeduría ciudadana finaliza entre otras causas “*Por incumplimiento del objeto*”;
- Que,** mediante oficio No. 005-GALCR-CST-S de 5 de septiembre de 2014, suscrito por el Doctora Segundo Fernando Bedón Lema, en su calidad de Delegado del Grupo Gestor de la Asamblea Local Ciudadana del Cantón Riobamba, solicita la conformación y acreditación de una Veeduría Ciudadana para “*Vigilar y dar seguimiento a la aprobación e implementación de la creación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y/o creación de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba*”, posteriormente luego de dar cumplimiento con la convocatoria, inscripción, verificación de requisitos y registro, con fecha 29 de septiembre de 2014, se realizó la acreditación de los siguientes veedores Dr. Segundo Fernando Bedón Lema (coordinador), Dra. Silvia Patricia Herrera Cisneros y Abg. Cristian Raúl Caiza Asitimbay;
- Que,** el informe final de la veeduría para “*Vigilar y dar seguimiento a la aprobación e implementación de la creación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y/o creación de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba*” se recibió en las dependencias del CPCCS, el 30 de abril de 2015, mediante Oficio Nro. 015-VC-VAIOSPC-BHC suscrito por el Dr. Segundo Fernando Bedón Lema Coordinador de la Veeduría;
- Que,** el Informe Legal respecto a la terminación de la veeduría ciudadana para “*Vigilar y dar seguimiento a la aprobación e implementación de la creación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y/o creación de la Ordenanza del Sistema*





de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba”, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, que en la parte pertinente recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que *“1. Una vez que de la revisión de los informes técnico y final remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con la normativo vigente; y en atención a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, en ejercicio de sus competencias conozca el informe final e informe técnico de la veeduría para “Vigilar y dar seguimiento a la aprobación e implementación de la creación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y/o creación de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba”; 2. De igual manera, de conformidad con la norma referida en el párrafo anterior y lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento referido, esta Coordinación recomienda que el Pleno apruebe las conclusiones y recomendaciones emitidas por la veeduría ciudadana y la Subcoordinación Nacional de Control Social. 3. Respecto a las recomendaciones constantes en los informes, referente a que se autorice la conformación de una nueva veeduría por no haber cumplido con el objetivo propuesto, es preciso señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas, las mismas están previstas para “para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo durante o posterior a su ejecución”, por lo que esta coordinación recomienda que se informe a los veedores de esta posibilidad, para que puedan ejercer su derecho al control social. 4. Así también, se considera pertinente que en atención a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento referido, se disponga a la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación, en coordinación con la Subcoordinación nacional de Control Social realizar un seguimiento a la aplicación e implementación de la ordenanza emitida por el GAD de Riobamba, con el fin de determinar si la misma cumple con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. 5. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías, esta Coordinación recomienda que una vez que el informe final de la veeduría sea conocido por el Pleno, se ordene su publicación en la página web del Consejo”; y,*

Que, el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para “Vigilar y dar seguimiento a la aprobación e implementación de la creación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y/o creación de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba”, suscrito por el Técnico Ing. Víctor Cardoso, de fecha 20 de febrero de 2016 señala como



conclusiones las siguientes: "a) Que la Veeduría Ciudadana se ha desarrollado estrictamente de conformidad a las disposiciones previstas en el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; b) Se pudo evidenciar durante el desarrollo de la Veeduría Ciudadana, que a pesar de la respectiva notificación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba; y, de la advertencia, respecto a la obligación de brindar las facilidades para el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y cumplimiento del objeto de la veeduría, específicamente en lo relacionado con permitir el acceso a la información requerida por parte de la veeduría conformada, existieron demoras y trabas en la entrega respectiva de lo solicitado, hecho que generó que la veeduría solicita una ampliación del plazo para la entrega del Informe Final respectivo. c) De la revisión del Informe Final de Veedores, se puede concluir que existió una inconformidad parcial por parte de la veeduría conformada, respecto al desarrollo de la veeduría y el alcance de sus objetivos propuestos; por cuanto, la intención de los veedores era vigilar el proceso hasta la aprobación de la ordenanza por parte del GADM de Riobamba; sin embargo, esto no fue posible debido a que el plazo de finalización de la veeduría y la entrega de su Informe Final concluyó antes de la aprobación de la ordenanza. d) Se puede concluir que la ordenanza aprobada por el GADM de Riobamba, no cumple con las expectativas de los integrantes de la Veeduría Ciudadana conformada, por considerar que no garantizan un eficiente ejercicio de los derechos de participación ciudadana. e) Pese al pedido de ampliación de plazo solicitado por los Veedores, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Riobamba, no presentó ante el Pleno Municipal, el análisis de la ordenanza para su respectiva aprobación en el segundo debate, hecho que se realizó el 28 de abril del 2015; lamentablemente, para esa fecha el proceso de Veeduría Ciudadana había finalizado el 15 de Abril del mismo año; f) Con los antecedentes expuestos en los literales c), d); y, e) de las que si bien existe un procedimiento debidamente contemplado en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que establece los plazos para la entrega de informes al CPCCS, existen casos muy puntuales, en que debido a las circunstancias adversas para la entrega oportuna de la información requerida; y, precautelando el cumplimiento satisfactorio del Objeto de la Veeduría se requiere de manera excepcional, que por parte del CPCCS se otorguen las facilidades y concesiones debidamente justificadas, con la finalidad de poder concluir satisfactoriamente con la veeduría, precautelando como prioridad, el cumplimiento del objetivo por el cual se conformó la misma; g) Finalmente, se logró la participación activa de los miembros de la Veeduría Ciudadana, quienes forman parte del Grupo Gestor de la Asamblea Local Ciudadana del Cantón Riobamba, y en las recomendaciones sugiere "...que de conformidad a las observaciones y recomendaciones expuestas por la Veeduría Ciudadana, respecto a la Ordenanza de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, aprobada el 26 de mayo de 2015 se proceda a través de las diferentes instancias y competencias del CPCCS.





*a realizar un seguimiento exhaustivo a la implementación y contenido de dicha ordenanza; por cuanto no se estaría garantizando una eficiente participación ciudadana en su aplicación y contenido; Se recomienda al Pleno del CPCCS, que mediante la Subcoordinación de Promoción de la Participación se revise que la Ordenanza de Participación Ciudadana del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, aprobada por el Pleno del Consejo Municipal de Riobamba, cumplan con lo establecido en el COOTAD y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo referente a los derechos de participación de la Ciudadanía; este insumo servirá a la Subcoordinación Nacional de Control Social, para realizar la socialización de los resultados en Territorio; Se recomienda al Pleno del CPCCS que mediante la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación, se conceda el apoyo institucional al Grupo Gestor la conformación de la Asamblea Ciudadana en la provincia de Chimborazo, con el fin de que la misma sea parte del Sistema de Participación y el enlace entre el GAD y la ciudadanía.”.*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocidos el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para “Vigilar y dar seguimiento a la aprobación e implementación de la creación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y/o creación de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba”, suscrito por el Técnico Ing. Víctor Cardoso, de fecha 20 de febrero de 2016; y el Informe legal suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación, la publicación en el sitio web institucional del Informe Final de la veeduría para “Vigilar y dar seguimiento a la aprobación e implementación de la creación de la Ordenanza de Participación Ciudadana y/o creación de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba”; y a la Delegación de Chimborazo para que proceda con la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno.

**Art. 3.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación realice el análisis de la Ordenanza del sistema de participación ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba para lo cual se trabajará con el grupo gestor de la Asamblea Ciudadana del cantón Riobamba y con los interesados a través de una convocatoria abierta; como insumo para dicho análisis y debate la Secretaría de



Participación deberá entregar copia del Informe Final y del Informe Técnico así como la Ordenanza actual de participación ciudadana.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique a la Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control Social; a la Subcoordinación Nacional de Control Social; a la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación; a la Coordinación Nacional de Comunicación; a la Delegación Provincial de Guayas, al Grupo Gestor de la Asamblea Ciudadana del cantón Riobamba; y, a los veedores, con el contenido de la presente resolución para que procedan como corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-

  
Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

  
María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría General</u>	
Numero Foja(s)	<u>3 fojas (tres)</u>
Quito,	<u>25 mayo 2016</u>
 Ab. María José Sánchez C. <b>SECRETARIA GENERAL</b>	



# INFORME FINAL

*"VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y/o CREACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA"*

**PERÍODO DE REPORTE:**

**DE OCTUBRE DEL 2014**

**HASTA**

**ABRIL DEL 2015**



## INFORME FINAL

VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y/o CREACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

(PERIODO: 15 de Octubre de 2014 - 15 de abril de 2015)

### I DATOS DE PRESENTACIÓN

a) Nombres y Apellidos Equipo de Veedores Ciudadanos:

SEGUNDO FERNANDO BEDÓN LEMA (Coordinador)

SILVIA PATRICIA HERRERA CISNEROS (Integrante)

CRISTIAN RAUL CAIZA ASITIMBAY (Integrante)

b) Lugar y Fecha:

Riobamba Abril de 2015.

### PRIMERA PARTE

### II ANTECEDENTES

a) Período que cubre el Informe:

Primer período: 15 de Octubre de 2014 a Enero de 2015



**"VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y/o CREACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA"**

Dr. Fernando Bedón Lema

Dra. Patricia Herrera Cisneros

Dr. Cristian Caiza Asitimbay

2

Período de extensión: Enero de 2015 al 15 de abril de 2015

**b) Antecedentes sobre conformación de la veeduría,**

La Veeduría Ciudadana se forma como un espacio coyuntural y necesario, que se tuvo a bien impulsarlo desde la iniciativa ciudadana de la Asamblea Local Ciudadana del Cantón Riobamba, toda vez que los integrantes de los diversos colectivos sociales y ciudadanos que en un momento dado se constituyeron como el Grupo Gestor de tal iniciativa, habiendo encontrado puntos coincidentes para trabajar en función de la ciudad de Riobamba, iniciado su activismo social empezaron por monitorear tanto en los organismos de carácter local como nacional, acerca del cómo se estaba trabajando la temática de la Participación Ciudadana en el Cantón Riobamba focalizando su accionar sobre el grado de incidencia que tiene la población en general en la formulación, planificación, ejecución y fiscalización de la Gestión Pública en el GADM Riobamba tal como así se lo propone en el mandato constitucional, para lo cual dan los primeros pasos sumando desde cada una de estas colectividades saberes y capacidades profesionales desde cada uno de sus integrantes, es así que sumando esfuerzos desde un principio van provocando tanto en el ámbito interno como externo procesos participativos con la metodología de taller para trabajar sobre la temática de la Participación Ciudadana en Riobamba.

Bajo esta premisa en un segundo momento inician por hacer gestión en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Chimborazo y partiendo de ciertos conocimientos básicos y directrices impartidas por los funcionarios de esta institución pública regente del accionar de la Participación Ciudadana, se proponen conformar una Veeduría Ciudadana para Vigilar la Aprobación e Implementación de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana en el GADM Riobamba, a tiempo que por la gestión emprendida desde hace varios meses atrás ciudadanos y ciudadanas integrantes de las 25 colectividades sociales, se encontraron con la novedad de que el Gobierno Local estaba trabajando un documento cuyo contenido tenía que ver con la Participación Ciudadana.

Hecha la propuesta en el seno de estas organizaciones resultaron designados para conformar esta Veeduría Ciudadana 3 personas de entre las que se mencionan: Cristian Raúl Caiza Asitimbay por la Red de Organizaciones Juveniles (ROJ), Segundo Fernando Bedón Lema por los Frentistas de la Condamine, y Silvia Patricia Herrera Cisneros por los Colectivos de Mujeres, y que somos quienes hemos tenido que sumar los esfuerzos necesarios hasta la presente fecha, con el único afán de que aquello implique ser un aporte para el desarrollo local de la vecindad de nuestro cantón Riobamba, es decir que lo que se logre compilar en el presente documento denominado Informe Final, sirva de apoyo, herramienta, o constancia escrita, de la urgencia



**"VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y/o CREACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA"**

Dr. Fernando Bedon Lema

Dra. Patricia Herrera Cisneros

Dr. Cristian Caiza Asitimbay

3

imperiosa de que el ejercicio de los derechos de la Participación Ciudadana hay que seguirlos trabajando desde la óptica para construir un verdadero proceso de participación en todos los ámbitos de la gestión de lo público; específicamente en lo que tiene que ver con la construcción de verdaderos procesos participativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Riobamba.

**c) Objeto de la Veeduría:**

VIGILAR LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y/o CREACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

**d) Ámbito de Acción:**

**PROVINCIA:** Chimborazo

**CANTÓN:** Riobamba

**INSTITUCIÓN:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

### **III ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA INTERNA DE LA VEEDURÍA**

Con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación de la veeduría se le nombró de coordinador al Dr. Segundo Fernando Bedón Lema, encargado de la representación legal; sin embargo, las acciones se han desarrollado en equipo y bajo la responsabilidad de los tres integrantes.

**Segundo Fernando Bedón Lema:**

- Presentar, Gestionar y Recopilar en el GADMR la información.
- Coordinación y vocería del equipo de veeduría
- Vínculo con el CPCC

**Silvia Patricia Herrera Cisneros:**

- Vinculación con sectores sociales.
- Establecer estrategias de trabajo de la veeduría
- Revisión del proceso



**"VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y/o CREACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA"**

Dr. Fernando Deuon Lema

Dra. Patricia Herrera Cisneros

Dr. Cristian Caiza Asitimbay

4

- Vínculo GADMR – veeduría.

**Cristian Raúl Caiza Asitimbay:**

- Elaborar Matrices para alimentar Información
- Apoyar con Referencias Bibliográficas de temas relacionados

**b) Facilidades y dificultades encontradas en el proceso.**

**Facilidades:**

- Apertura del Sr. Alcalde para facilitar la información a la veeduría
- Contacto con el grupo gestor para la construcción de la Asamblea Ciudadana.
- Conocimiento jurídico y social de los veedores/a sobre el tema de participación social y ciudadana.

**Dificultades:**

- Falta de información oficial para realizar el trabajo de la veeduría. *? de parte de quien*
- Incumplimiento del Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto a los pedidos realizados por la veeduría.
- Falta de interés de los Concejales para generar procesos de discusión con la población.
- ~~X~~ Centralización de las decisiones del CPCCS y falta de oportunidad en las mismas, lo que afectó en el cumplimiento de los tiempos previstos en el cronograma de actividades de la veeduría. ~~X~~

**c) Plan de trabajo y cronogramas de ejecución.**

**Primer Período:** 15 de Octubre de 2014 a Enero de 2015



**"VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y/o CREACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA"**

Dr. Fernando Bedon Lema

Dra. Patricia Herrera Cisneros

Dr. Cristian Caiza Asitimbay



OBJETO DE VEEDURÍA: VIGILAR LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CANTÓN RIOBAMBA.



ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLES	1er. MES				2do. MES				3er. MES								
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4					
<b>Posesión veeduría:</b>																			
Entrega de credenciales	Inicio de la veeduría.	CPC y liquito de veedores.	X																
Nombramiento de la coordinación	Nombrar al coordinador.	Equipo de veedores.	X																
Elaboración del plan de trabajo de la veeduría.	Marcar la hoja de ruta para el trimestre.	Equipo de la veedores Equipo de veedores.	X																
Reunión con el Sr. Alcalde de Riobamba y medios de comunicación.	Posesión oficial de los veedores/a en la GADMR Socialización del objeto de la veeduría con los medios de comunicación.	CPCCS	X																
Intervención de la veeduría en el Concejo Cantonal de Riobamba.	Poner en conocimiento de concejales y concejala el inicio de la veeduría y los objetivos por los cuales fue conformada.	CPCCS	X																







Solicitar las actas e informes de la CPP relacionadas con el tratamiento de la ordenanza.	Evaluación de la posición de la CPP frente a la ordenanza.	Equipo veedor	X X	
Solicitar al Presidente de la CPP la incorporación del equipo de veedores en las reuniones en las que traten la ordenanza de participación ciudadana.	Obtener información y evaluar los avances	CPP y equipo veedor	X X	
<b>Primer informe parcial de seguimiento</b>				
Elaboración del informe	Evaluar los avances logrados con el CPP y el GADMR para la aprobación de la ordenanza.	equipo veedor	X	





IV ACTIVIDADES DESARROLLADAS

TABLA N°.- 1  
CRONOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES  
VEEDURÍA CIUDADANA

FECHA	ACTIVIDAD	REFERENCIA
<b>2014</b>		
17 Julio	En la asamblea de los 25 colectivos ciudadanos se nombra a los veedores: Fernando Bedón por los frentistas de la Condamine, Cristian Caiza por la red de organizaciones juveniles, Patricia Herrera por las organizaciones de mujeres.	
	Los colectivos ciudadanos solicitan al CPCCS la conformación de la veeduría.	
	El grupo gestor hace uso de la silla vacía en la sesión del Concejo Cantonal para solicitar que previo a la aprobación en segunda instancia de la ordenanza de participación ciudadana se realice el proceso de discusión con los colectivos ciudadanos.	
	Participación en varias reuniones con el Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto para trazar la hoja de ruta en el proceso de discusión de la ordenanza de participación ciudadana.	
	El CPCCS notifica de la conformación de la veeduría con una duración de tres meses.	
29 Septiembre	Se nombra al coordinador de la veeduría	Acta de elección de coordinador de la veeduría ciudadana.
30 Septiembre	Se elabora y se presenta la planificación de la veeduría al CPCCS	3400-CPCCS-2014
09 Octubre	CPCCS notifica al Sr. Alcalde de la conformación de la veeduría.	Oficio N° 3400
20 octubre	La veeduría solicita al sub coordinador de control social, el formato para la encuesta sobre la percepción de la ciudadanía en los temas de	Oficio N°001- VCOSPC-BHC



**"VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y/o CREACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA"**

Dr. Fernando Bedon Lema	Dra. Patricia Herrera Cisneros	Dr. Cristian Caiza Asitimbay
	participación ciudadana.	
22 Octubre	Se le solicita a la Sra. Directora del CPCCSCH, copia de la certificación del nombramiento de la veeduría entregado al Sr. Alcalde.	Oficio 002- VCOSPC-BHC
22 Octubre	El CPCCS entrega a la veeduría el formato para elaborar la encuesta sobre la percepción de la ciudadanía en los temas de participación ciudadana.	Oficio N°0369-CPCCS-CH-2014
	La veeduría se posesiona ante el Concejo Cantonal.	
23 Octubre	Se solicita al Sr. Alcalde la entrega de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orgánico funcional del GADMR</li> <li>• Acta de la sesión del Concejo Cantonal en la que se aprobó en primera instancia la ordenanza de participación ciudadana.</li> <li>• Propuestas de los colectivos ciudadanos y organizaciones sociales sobre la ordenanza de participación ciudadana.</li> </ul>	Oficio 003- VCOSPC-BHC
23 Octubre	La veeduría ciudadana solicita al Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, los documentos en los que se solicitó: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La resolución de Consejo para que sea dicha comisión la encargada de tratar la ordenanza.</li> <li>• Las acciones realizadas por la comisión para la construcción del anteproyecto de la ordenanza de participación ciudadana.</li> <li>• Registros, memorias, acuerdos y observaciones realizadas por los actores locales en relación a la propuesta de ordenanza.</li> <li>• Informe de la Comisión para la aprobación en primera instancia de la ordenanza.</li> </ul>	Oficio 004-VCOSPC-BHC
31 Octubre	Se le solicita al Sr. Alcalde comisión general para los miembros de la veeduría ciudadana	Oficio 005- VCOSPC-BHC
14 Noviembre	La Alcaldía entrega a la veeduría los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orgánico funcional</li> </ul>	Sin oficio.



	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de la sesión del Concejo Cantonal del 20 de Agosto de 2014, en la que conocieron y aprobación en primera instancia la ordenanza de participación ciudadana del GADMR.</li> </ul>	
<b>2015</b>		
13 Enero	Se solicita por segunda ocasión al Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, los documentos relacionados con la construcción de la ordenanza.	Oficio 007- VCOSPC-BHC
15 Enero	Ante el incumplimiento del Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMR y al no contar con los elementos necesarios, se le solicita al subcoordinador de control social la prórroga para la duración de la veeduría.	Oficio 008- VCOSPC-BHC
04 Febrero	El CPCCS notifica a la veeduría la prórroga para la ejecución de la veeduría hasta el 15 de Abril del 2015	Oficio N° 285- CPCCS-CH-2015
02 Marzo	Se solicita al subcoordinador de control social la reunión virtual para evaluar los avances de la veeduría y tomar los correctivos correspondientes con la participación directa del CPCCS	Oficio 009- VCOSPC-BHC
05 Marzo	La presidencia de la comisión de planificación y presupuesto del GADMR, solicita que se justifique la designación del coordinador de la veeduría	Oficio 001-SECSECP-2015
25 Marzo	Se solicita nuevamente al Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMR, la entrega de la documentación pendiente.	Oficio 010- VCOSPC-BHC
25 Marzo	Se entrega la planificación de la veeduría para el período de prórroga autorizada.	Oficio 011- VCOSPC-BHC
25 Marzo	Se entrega el primer informe parcial de la veeduría, mediante comunicación dirigida al subcoordinador de control social.	Oficio 012- VCOSPC-BHC
1 Abril	Se Solicita a Colectivos Ciudadanos Certificaciones de Propuestas u Observaciones presentadas al GADMR que tengan que ver con la participación ciudadana del Cantón Riobamba	Oficios Innumerados
07 Abril	La Comisión de Planificación y Presupuesto ante la insistencia de la veeduría por tres ocasiones, entrega la documentación de respaldo del proceso	Oficio 002-SECSECP-2015



## SEGUNDA PARTE

### V CONTENIDO DEL INFORME

#### a) Cuerpo del informe:

**Descripción:** La creación de la veeduría tuvo por objetivo vigilar la aprobación e implementación de la ordenanza de participación ciudadana y/o creación de la ordenanza del sistema de participación ciudadana en el GADMR; es decir, vigilar el proceso de creación del instrumento en mención.

La información entregada a destiempo por el Presidente de la Comisión de Presupuesto y Planificación, permitió a la veeduría, establecer los antecedentes y el proceso de elaboración de la ordenanza, que se resume cronológicamente en el siguiente cuadro:

**TABLA Nº 2  
ELEMENTOS DEL PROCESO DE ELABORACION Y TRATAMIENTO DE LA ORDENANZA  
APORTES PARA EL ANÁLISIS OBJETO DE ESTUDIO DE LA VEEDURÍA**

FECHA	PROPONENTES	DOCUMENTOS
19-06-2014 Memorando Nro.- 01-OCH-2014/De: Concejales	Concejales, (a): Orlando Chaffa, Marcelo García, Martha Simbaña Proyectos de Ordenanzas.- 1.- Proyecto de Ordenanza que Regula la Conformación Organización y Funcionamiento del Concejo de Planificación del GADM R/ Contiene 13 Artículos en 6 fojas	Proyecto de ordenanza que regula la conformación, organización y funcionamiento del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba Proyecto de ordenanza del sistema de presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.
19-06-2014 Memorando Nro.- 2014-145-CPF- S/De: Presidente Comité de Fiestas	Concejal Fernando Nuñez	Ordenanza por medio de la cual se implementa el sistema de participación ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba. Contiene: Exposición de Motivos, 12 Considerandos, 72 Artículos, 7 disposiciones Generales, 1 disposición Derogatoria.



**"VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y/o CREACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA"**

Dr. Fernando Bedon Lema	Dra. Patricia Herrera Cisneros	Dr. Cristian Caiza Asitimbay
		fojas.
<p>20-06-2014 Memorando Nro.- GDMR-AJ-2014- 003-GRIP de 20- junio-2014/De: Abogado GADM R</p>	<p>Sindicatura Referencias de Sesiones Extraordinarias de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM R y sus Resoluciones celebradas el 16 de junio de 2014/del 18 de junio del 2014 y Criterio Jurídico de Ab. De Sindicatura respecto de la Ordenanza.</p>	<p>Recoge los elementos presentados y presenta el proyecto de ordenanza que conforma y regula el funcionamiento del sistema de participación ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba. Contiene 10 Considerandos, 47 Artículos, 2 disposiciones Generales, 6 disposiciones transitorias, 1 disposición Derogatoria, y 1 disposición final, en 15 fojas</p>
<p>1-08-2014 Oficio s/n /De: Representante Colectivos Ciudadanos Pre Asamblea Cantonal Riobamba</p>	<p>Colectivo "Riobamba para todas y todos"</p>	<p>Comentarios al proyecto de ordenanza de participación ciudadana del GADMR. Contiene: Exposición de Motivos, 19 Considerandos, 81 Artículos, 5 Disposiciones Generales, 2 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria, y 1 disposición final, en 28 fojas.</p>
<p>Solo Propuesta sin Documento/ De: Colectivo Ciudadano por la Dignidad de Riobamba.- sin firma de responsabilidad31- 10-2013</p>	<p>Colectivo ciudadano "Por la dignidad de Riobamba"</p>	<p>Propuesta de ordenanza del sistema de participación ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado de Riobamba. Contiene: Índice, 23 considerandos, 63 Artículos (Disposiciones Generales), 3 disposiciones finales, en 31 fojas.</p>
<p>19-08-2014 Oficio Nro.- 2014- 007-SECSEC- PP/Concejal Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto</p>	<p>Ing. Fernando Nuñez Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto:</p>	<p>Resolución: Poner en consideración del Concejo para el análisis y aprobación el Proyecto de Ordenanza de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba/Pone a conocimiento de propuestas de Ordenanzas presentadas por Concejales, Sindicatura, y Colectivos</p>



**"VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y/o CREACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA"**

Dr. reinando deon Lema	Dra. Patricia Herrera Cisneros	Dr. Cristian Caiza Asitimbay
		Ciudadanos en 2 hojas. Más Referencias datan al final del Oficio: Anexo: Ordenanza 27 fojas, Copia Dr. Iván Paredes Secretario General del Concejo.
21-08-2014 Memorando Nro.- GADMR-AJ-2014- 2837-M/Servidor Público 1 (Sindicatura)	Procuradora Síndica Municipal	Remite propuesta de ordenanza a la Comisión de Planificación y Presupuesto. Memorando mediante el cual pone en conocimiento de la Revisión final y presentación del Proyecto de Ordenanza de Participación Ciudadana del GADMR, a fin que sea analizada y remitida a la Comisión indicada para el trámite correspondiente, en cumplimiento a petición de los miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMR, realizada en sesión de miércoles 13 de agosto del 2014. Con Anexo en 29 fojas que Contiene: Exposición de Motivos, 19 considerandos, 81 artículos, 5 disposiciones generales, 2 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria, 1 disposición final, en 30 fojas (anverso y reverso)
22-08-2014 Memorando Nro.- GADMR-AJ-2014- 2844- M/Procuradora Síndica Municipal	Ab. Rita Paola Castañeda Goyes Procuradora Síndica Municipal	Memorando mediante el cual pone en conocimiento del Memorando suscrito por el Dr. Galo Rodrigo Inca Pilco, referente al Proyecto de Ordenanza de Participación Ciudadana del GADMR.
28-08-2014 Resolución Nro.- GADMR-GSGC- 2014-0350- R/Prosecretaria General del Concejo	Ab. Judith Isabel Morocho Prosecretaria General del Concejo	Certificación Resolución mediante la cual se pone en conocimiento que en sesión realizada el 26 de Agosto del 2014, conoció y aprobó en Primera Discusión la Ordenanza de Participación Ciudadana del GADMR.
05-09-2014 Resolución Nro.-	Secretario General del Concejo	Emite formalmente la resolución del Concejo Cantonal de suspender... la



GADMK-GSGC- 2014-0363- R/Secretario General del Concejo		segunda discusión de la ordenanza de participación ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba con la finalidad que dicha norma sea revisada a través de talleres y conversatorios con representantes de los colectivos ciudadanos. Decisión que fue tomada luego de la intervención en la silla vacía del vocero del grupo gestor de la Asamblea Ciudadana.
10-03-2015	GAD Municipal Riobamba	Publica la convocatoria a la asamblea para la discusión de la ordenanza de participación ciudadana.  Se incluyen los registros de participantes y las convocatorias realizadas a los GADs Parroquiales.

Se adjuntan copias de los documentos. (VER ANEXOS 1)

La resolución del Concejo Cantonal tomada en la sesión del 28 de septiembre de 2014, luego del pedido realizado por el Grupo Gestor de la Asamblea Ciudadana para que se dé el proceso de socialización y discusión del proyecto de ordenanza, fue el antecedente para la convocatoria a la asamblea con el objetivo de analizar la ordenanza con la ciudadanía. Se realizó la evaluación de dicha participación, con los siguientes resultados.

**TABLA Nº 3**

**PARTICIPACION EN LA ASAMBLEA PARA LA DISCUSIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (10 DE MARZO DE 2015)**

SECTOR	Nº de participantes	%	DESCRIPCION
Representantes Barriales (urbanos)	9	17.30	Barrios: Primera Constituyente, Santa Rosa, Riobamba Norte, Cemento Chimborazo, Panadería, Ferroviario, Primavera
Representantes institucionales	1	01.92	
GADs Parroquiales	9	17.30	GADS Parroquiales de: Flores, Quimiag, Calpi
Organizaciones sociales	2	03.84	



**"VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y/o CREACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA"**

Dr. Fernando Bedon Lema	Dra. Patricia Herrera Cisneros	Dr. Cristian Caiza Asitimbay
Comunidades	4	07.69
Organizaciones de segundo grado	1	01.92
Concejales	1	01.92
<b>Funcionarios Municipales</b>	<b>25</b>	<b>48.07</b>
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>99.96</b>

18

**Fuente: Registro de asistencia, Comisión de Planificación y Presupuesto, Marzo 2015 (EN ANEXO QUE PRECEDE VER REGISTRO DE ASISTENCIA)**

**b) Análisis.**

Existen elementos previos a la conformación de la veeduría:

- La coyuntura política de la administración anterior del GADMR, que terminó con el apresamiento del ex - Alcalde Juan Salazar, y el resurgimiento de actores sociales, organizados en los colectivos ciudadanos que tuvieron un papel preponderante en los hechos señalados. Es así que tal como se hace referencia de uno de los documentos entregados a esta Veeduría por parte del Grupo Gestor se realizan talleres para trabajar la temática de la Participación Ciudadana entre varios de los Colectivos Ciudadanos activos con los que se identificaron en tal iniciativa y propuesta, apoyándose para el efecto en la Resolución Nro. 147-SEC que regulaba el ejercicio de la Participación Ciudadana en el GADMR.
- Posteriormente para el 26 de junio del 2014, se realiza un primer taller para determinar la incidencia ciudadana en la gestión del GADMR. Una vez que asume funciones la nueva administración del GADMR, los colectivos ciudadanos entregan una primera propuesta de ordenanza para la creación del sistema de participación ciudadana. Posteriormente, el seguimiento lo realiza el grupo gestor que aglutina a 25 colectivos ciudadanos; por tanto, la motivación ha sido ciudadana, más que institucional.
- Desde lo institucional, por parte de algunos concejales se propuso la ordenanza para la creación del Consejo de Planificación Cantonal y el Presupuesto Participativo, elementos que se recogieron en el primer proyecto de ordenanza que fue analizado por sindicatura del GADMR y aprobado en primera instancia, sin haber intentado siquiera generar espacios para que se puedan ejercitar los derechos de la participación ciudadana por parte de la ciudadanía en general.

Conformada la veeduría, constatamos:



**"VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y/o CREACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA"**

Dr. Fernando Bedon Lema

Dra. Patricia Herrera Cisneros

Dr. Cristian Caiza Asitimbay

19

- Que ha existido una activa participación del grupo gestor en el análisis de la ordenanza y en la resolución tomada por el Concejo Cantonal para suspender la aprobación en segunda instancia e iniciar la socialización del texto, análisis y construcción del documento con la ciudadanía, encargándose a la Comisión de Planificación y Presupuesto.
- Se observa también que muy a pesar de que media una Resolución del Concejo Cantonal Nro.- GADMR-GSGc-2014-0363-R, según así data del Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Cantonal del GADMR de 2 de septiembre del 2014, en la misma que tomando a consideración la moción propuesta por el Ing. Fernando Nuñez Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMR, se suspende el tratamiento en segundo debate de la ordenanza referida para dar paso justamente a los pedidos de los distintos actores sociales activos interesados en esta temática, para que se provoque desde la institucionalidad municipal talleres y conversatorios con la ciudadanía interesada estableciendo una hoja de ruta conjunta y con los techos de temporalidad que corresponda, pero a la postre se mira que pesar de los acuerdos tomados con el Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto y los colectivos ciudadanos, no se cumplió con lo dispuesto en esta resolución, dado que tampoco han entregado documentos de los cuales se pueda colegir sobre qué tipo de metodología aplicaron a las reuniones que tuvieron con la ciudadanía, así como tampoco entregan informes o sistematizaciones de respaldo o registros de asistencia de las mismas, y peor archivo fotográfico de las mismas.
- Sobre la convocatoria realizada para analizar el proyecto de ordenanza para que pase a segundo debate, el presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto y el representante del jurídico, se limitaron a socializar los textos del proyecto de ordenanza; por lo actuado se deja entrever que no se aplicó una metodología de un taller y/o un conversatorio (Técnicas importantes de las cuales se apoyan los profesionales en varios ámbitos para poder recoger elementos que sirven de aporte en las distintas temáticas en las que se trabaja) y que sirven para contextualizar los contenidos de acuerdo a las realidades sociales de la localidad en las que han de aplicarse determinadas reglamentaciones. Es importante entonces estar claros que este documento que en lo posterior servirá de herramienta legal para la ciudadanía en general que requiera hacer ejercicio de sus derechos a la participación ciudadana en el cantón Riobamba, si bien perfectible en lo temporal tal cual han sido enfáticos varios de los concejales respecto a la elaboración de dicha normativa también es importante observar que sí hay colectividades interesadas en colaborar en la construcción de dicha normativa, debería haber sido importante también para los servidores públicos del GADMR, de asumir el reto y trabajar



**"VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y/o CREACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA"**

Dr. Fernando Bedon Lema

Dra. Patricia Herrera Cisneros

Dr. Cristian Caiza Asitimbay

20

en conjunto el documento al cual se alude. Es así que la concurrencia como queda demostrado en la Tabla N° 3 no fue representativa, ya que de más de 220 barrios registrados en Riobamba (Según base de datos del MIES), solamente participaron 9 barrios, la participación de las parroquias se limitó a tres Juntas Parroquiales de las once existentes en el Cantón, recalando además que la mayoría de asistentes fueron funcionarios municipales que de lo que denota en el informe se limitaron a escuchar a sus interlocutores, y quizá por ello se puede entender la obsecuencia de no convocar a los colectivos ciudadanos que incluso presentaron propuestas y observaciones al GADMR ante los funcionarios competentes los cuales si tenían en sus bases de datos referencias para poder contactar directamente a muchos de estos actores sociales activos, contándonos además como parte de esas actorías sociales a nuestra Veeduría Ciudadana muy a pesar de haber dejado mediante oficio la solicitud de que se nos comunique oportunamente a toda actividad que desde la Comisión ya referida del GADMR sirva para ir dando tratamiento a la construcción de tan valioso documento y así poder hacer la observación de campo correspondiente; sin embargo jamás se nos invitó a ninguna actividad atinente y consecuente con el tema.

- Se deja entrever también que la convocatoria para la Socialización de la Ordenanza de Participación Ciudadana en el GADMR, adolece de varias falencias ya que no se ajusta a los formalismos previstos en normas legales vigentes para que surta el efecto legal deseado y se lo pueda considerar como tal, atributo este que es necesario hacerlo prevalecer en su justa medida en virtud de que todos los actos que se realiza en la institucionalidad pública deben estar investidos de la potestad que el caso amerita, ya que de carecer del mismo el acto administrativo emanado desde el GADMR, podría nulitar todo lo actuado por estar en contrariedad a justo derecho. Ver Art. 76 numeral 3 de la CRE. (Principio de Legalidad).
- En conocimiento de todas las propuestas con sus respectivas observaciones y criterios que en documento físico y digital han hecho llegar desde la institucionalidad pública cuanto desde las actorías sociales, así como también del soporte bibliográfico del que nos hemos podido apoyar. En consenso emitimos criterio al respecto indicando lo siguiente:
  - a. Claramente se deja entrever que al menos en lo que tiene que ver con el fomento de la participación ciudadana en el GADMR y que es un mandato constitucional y un derecho humano fundamental, no existe la suficiente voluntad política de irlo impulsando desde ninguno de los espacios del GADMR.
  - b. Se puede observar también tanto en los proponentes como en los constructores de la ordenanza, la falta de conocimientos en temáticas de desarrollo local puesto que de



**"VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y/o CREACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANYÓN RIOBAMBA"**

Dr. Fernando Bedón Lema

Dra. Patricia Herrera Cisneros

Dr. Cristian Caiza Asitimbay

21

haberlo ello debería haber dado pautas al menos en sus propuestas para que se posibilite regular el accionar del ejercicio del derecho a la participación ciudadana visionando dicho accionar en consecuencia con nuestra realidad local y en coherencia con la nueva estructura orgánico funcional propuesta por la actual Administración Municipal (Ver Resolución Administrativa Nro.- 2014-026-SEC que trata de la Estructura Orgánica por Procesos del GADMR) y visionándola la misma con miras a una agenda de desarrollo a mediano y largo plazo. En tanto que solo se la titula del Sistema de Participación Ciudadana y en el discurso hasta suena elegante, pero la conceptualización tal como hasta la fecha está el documento y curiosamente nada se dice de la construcción del proceso de participación ciudadana en el GADMR, y en el mejor de los casos la mayoría de proponentes se limitan a acoger en su totalidad textos íntegros de las normas que ya regulan este derecho tales como: Constitución de la República del Ecuador, COOTAD, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y su Reglamento, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Comercio Electrónico, Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, y resoluciones pertinentes.

- c. Tal como está dado el documento preparado para que se dé tratamiento en segundo y definitivo debate en el Concejo Cantonal del GADMR de esta ordenanza, el ejercicio de la participación ciudadana se limita a que el ciudadano en sus derechos pueda ser informado y en sus deberes se muestre predispuesto a cumplir las prerrogativas emanadas desde el GADMR y hasta ahí llega su derecho y deber de la participación ciudadana, desentendiéndolo de un verdadero proceso de construcción y conciencia ciudadana mediante el cual el ejercicio del derecho colectivo a la participación ciudadana sea el fiel reflejo del derecho individual plenamente ejercido, dado que al ciudadano para que asuma como propio el presupuesto económico invertido en su localidad y se empodere de la generación del bienestar colectivo de su entorno hay que incluirlo en los procesos de gestión, identificarlo como parte de y persuadirlo de ser un aporte para el gobierno local, y no lo opuesto distanciarlo y excluirlo de la toma de decisiones.
- d. Si con detenimiento leemos y releemos las normas regulatorias en lo que tiene que ver con la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana del GADMR, llámense éstas: Resolución Administrativa Nro.- 2011-147-SEC, Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana en el GADMR aprobada por unanimidad en Primer en sesión del Concejo Cantonal de 26 de Agosto del 2014, y el Proyecto de Ordenanza de Participación Ciudadana del GADMR preparado para tratarlo en segundo y definitivo debate en el Concejo Cantonal del GADMR, observamos que en un parámetro del 85% de sus normas, no difieren en mayor magnitud a la vez que los textos en su integridad



son fiel reflejo de la matriz primigenia existente. Contextualizando este hecho se puede apreciar que el acto administrativo y normativo debió canalizarse en otro sentido y con las formalidades que el caso ameritaba, dado que de la documentación entregada a esta veeduría hay clara constancia de aquello, no así insistiendo una vez más no se entregaron a esta Veeduría documentos que den fé que la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana del GADMR aprobada por unanimidad en Primer Debate en sesión del Concejo Cantonal de 26 de Agosto del 2014 mantenga una creatividad absoluta y peor aún den muestras de que se haya construido dicho documento en base a talleres con los distintos actores que se menciona en el Informe para conocimiento del primer debate en el seno del Concejo Cantonal del GADMR.

- e. Las observaciones sobre la ordenanza presentada por los colectivos ciudadanos, realizamos el análisis de los textos del proyecto de ordenanza aprobado en primera instancia en el Concejo Cantonal y los posibles cambios en el texto que se pudieron dar previo a la segunda discusión y aprobación de la ordenanza en mención, debiendo señalar que la Comisión de Planificación no ha entregado el documento y las observaciones y comentarios las realizamos tomando en consideración la presentación que hicieron en la asamblea del 10 de marzo de 2015 y la Ley de Participación Ciudadana y Control Social.

**TABLA N° 4**

**OBSERVACIONES LITERALES AL CONTENIDO DE LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GADMR DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA QUE SERIA APROBADA EN SEGUNDA INSTANCIA.**

ARTICULO	CONTENIDO	COMENTARIO
ART 1	Del objeto de la ordenanza	Se mantiene igual a la primera propuesta
Art 2.	Finalidad	Se mantiene igual a la primera propuesta
Art. 3	Del ámbito	Se mantiene igual a la primera propuesta
Art. 4	Espacios de participación	Se mantiene igual a la primera propuesta
<b>TITULO II Del sistema de participación ciudadana</b>		
Art. 7	De los principios de la participación	Se mantiene igual a la primera propuesta
	De las instancias de participación ciudadana a nivel local	No se establece con claridad las instancias para los fines contemplados en el art 64 de la LPCCS. Se confunde los principios de la



**"VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y/o CREACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA"**

Dr. Fernando Bedón Lema	Dra. Patricia Herrera Cisneros	Dr. Cristian Caiza Asitimbay
		participación, con los mecanismos de participación
Art 8	Objetivos de la participación	Reduce el objetivo de participación a los ejes del GADM, en la segunda versión se elimina la incidencia en los Institucional
	Sobre los derechos de participación	No cumple con lo establecido en el Art. 1 de la ley de PCCS: propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y ciudadanos, colectivos, etc. La participación es utilitaria a los espacios de participación que contempla la ley más no a la incidencia en la planificación y manejo presupuestario del GADM.
<b>CONFORMACION DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>		
		En la presentación no define las unidades de representación, debería definirse la autonomía de la Asamblea Cantonal Local con su propia normativa, para la elección de los representantes en los diferentes niveles territoriales.
	DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION	En la presentación constan elementos subjetivos de aprobación o rechazo a la gestión del GADM.
	Iniciativa popular	Se mantiene igual
	Unidades básicas de participación	Incompatihle con el art 65 de la ley de PCCS. No se reconoce a la comunidad como unidad base en el área rural y a los barrios únicamente se les reconoce a los barrios legalizados, en ámbito rural reconoce únicamente a los presidentes de las juntas parroquiales.
	Miembros de la Asamblea Cantonal	Viola el art. 96 de la Constitución. No garantiza la pluralidad, interculturalidad, inclusión, equidad de género y generacional. Art. 57 de la LPCCS
	Funciones de la Asamblea Cantonal	Se mantiene igual a la primera propuesta
	De la convocatoria	Se mantiene igual a la primera propuesta
	Consejo Cantonal de Planificación.	Se mantiene igual, cumple con la normativa para la conformación establecida en la ley de planificación



**"VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y/o CREACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA"**

Dr. Fernando Bedón Lema	Dra. Patricia Herrera Cisneros	Dr. Cristian Caiza Asitimbay
		finanzas públicas. No garantiza la paridad de género y generacional, representación territorial, grupos vulnerables, etc.
	Deberes y atribuciones.	Se mantiene igual, pero no se presentó lo que era fundamental, las funciones que tiene el Consejo de Planificación.
	Comité Sectorial.	Se incluye esta nueva instancia de participación institucional
	Presupuesto Participativo.	No garantiza el debate público sobre el uso de los recursos públicos., la decisión, definición, la justicia redistributiva en las asignaciones.
		No se establecen los montos de inversión a través del PP.
	Control social	Se mantiene igual a la primera propuesta
	Uso de la silla vacía	Se mantiene igual a la primera propuesta
	Rendición de cuentas	No fue presentado en la segunda socialización
	Transparencia y acceso a la información.	Se mantiene igual a la primera propuesta

**Fuente: análisis comparativo realizado con los textos del proyecto de ordenanza aprobado en primera instancia y la presentación de los textos presentada para la aprobación en segunda instancia.**

Como se puede observar, los textos del primer proyecto de ordenanza y la presentación del texto para la aprobación de la ordenanza en segunda instancia, no ha sido modificada sustancialmente; los comentarios y propuestas de los colectivos ciudadanos no se han tomado en cuenta; irrespetándose también la resolución tomada en sesión de Concejo Cantonal en tanto que nunca se dio paso para trabajar el documento conjuntamente con la ciudadanía en perspectiva de las metodologías propuestas a base de Talleres o Conversatorios como técnicas de respaldo y aplicadas valderamente en las ciencias sociales, por tanto, el proyecto de ordenanza carece de una real legitimación desde la ciudadanía en general.

**TERCERA PARTE**

**a) Conclusiones.-**

**Sobre el sistema de participación ciudadana:**

Los artículos 61,95 y 102 de la Constitución de la República consagran el derecho a la participación ciudadana en los asuntos de interés público para lo cual los ciudadanos y ciudadanas, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual y colectiva,



participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos en el control popular de las Instituciones del Estado, la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Se entendería entonces que el objeto de la ordenanza, en concordancia con la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, debería propender a:

Propiciar, fomentar, garantizar el ejercicio de los derechos de participación, instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el GADMR y la sociedad para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de los servicios públicos, fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión y sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, iniciativas de la rendición de cuentas y control social.

### **Concluimos:**

- Que la participación ciudadana no se crea por ordenanza, la participación social es parte inherente a la conformación y actuación de los actores sociales sea individual o grupalmente; por tanto, al Concejo Cantonal en cumplimiento a las leyes superiores; le corresponde, crear el sistema de participación ciudadana del Cantón Riobamba y normar los mecanismos que permita la amplia participación ciudadana, atendiendo a la característica propia de su realidad social local y de su entorno territorial.
- El proyecto de ordenanza es parcial, no crea un sistema de participación ciudadana, y los mecanismos de participación están controlados por la función ejecutiva del GADMR, carece de articulaciones necesarias que le permitan al ciudadano irse integrando e identificando con la formulación, planificación, y, ejecución de los planes y programas que en política pública ejecute el GADMR.
- El proyecto de ordenanza no está diseñada para promover y garantizar la paridad de género, la participación de los jóvenes, de los indígenas y del sector rural.
- El proyecto de ordenanza obvia partes importantes en los mecanismos de participación como las audiencias públicas, los cabildos populares, la consulta previa,
- En el proyecto de ordenanza el presupuesto participativo se limita a señalar el mecanismo, más no establece el porcentaje de inversión que le corresponde.



- No existe un eje para la promoción y formación ciudadana, que le permita a la institución como tal ir posicionando y dinamizando a futuro el fortalecimiento de la participación ciudadana en el cantón Riobamba.
- La propuesta de ordenanza no establece la instancia institucional encargada de operativizar el cumplimiento de los objetivos, tampoco establece compromisos económicos de la Municipalidad para la implementación de los mandatos de este cuerpo normativo.

Por tanto, el proyecto de ordenanza propicia parcialmente la participación ciudadana, no se evidencian mecanismos para la promoción y formación ciudadana, no garantiza plenamente la participación, las instancias y mecanismos para la deliberación pública son parciales y están bajo el control del GADMR.

#### **Sobre la participación ciudadana en la construcción de la ordenanza:**

- La iniciativa ciudadana ha sido permanente a través de la entrega de las primeras propuestas de ordenanza, comentarios, etc, que evidencian el interés para construir en conjunto los procesos normativos y sociales que fortalezcan la participación social en el Cantón Riobamba; sin embargo, desde la Comisión de Presupuesto y Planificación no ha sido tomada en cuenta, lo que desmotiva a los colectivos ciudadanos, no así a los distintos actores sociales de los que se conforma la realidad social en lo local.
- El uso de la silla vacía por parte del Vocero del Grupo Gestor de la iniciativa ciudadana para la conformación de la Asamblea Local Ciudadana del Cantón Riobamba, abrió la puerta para que la ciudadanía le dé miramiento a este mecanismo de control social y logre incidir directamente en las decisiones del GADMR.

#### **Sobre el proceso:**

- El encargo del Concejo Cantonal a la Comisión de Planificación y Presupuesto para facilitar el proceso de análisis y consenso de la propuesta de ordenanza, no se ha cumplido y más bien deja en evidencia el recelo desde los dignatarios de elección popular de aunar esfuerzos para trabajar en conjunto en función de ciudad, cuya consecuencia nada más provoca la invisible e insensible participación social en la gestión institucional.
- La Asamblea convocada por la Comisión de Planificación y Presupuesto en marzo de 2015, no fue representativa y suficiente para afirmar que la ordenanza fue discutida y



consensuada con la ciudadanía, puesto que los asistentes en sus intervenciones lejos de entender el contexto de aplicación de este instrumento legal, lo único que hacen es brindar un saludo a quienes al parecer intentan fomentar la participación ciudadana en el GADMR.

- Los procesos de construcción conjunta institucional y ciudadana, establecen la legitimidad de las acciones, la convocatoria realizada para presentar el texto de la ordenanza curiosamente en los avisos publicitarios se antepone que es para discusión por ende llegar a consensos, y por otra parte desde la institucionalidad del GADMR en su presentación sólo realizan una socialización, que deja un sinsabor convertido en trampa de mala fe que para salir bien librados de aquello la convierten en legitimación de su burda actuación institucional.
- Al no existir un proceso legítimo de análisis y construcción del proyecto de ordenanza con la participación social de los distintos actores sociales de la localidad, el proyecto de ordenanza que sería aprobado en el Concejo Cantonal, deja entrever que no cuenta con el respaldo ciudadano por ende su actuación se mira deslegitimada por el soberano que es el mandante.

**Sobre la veeduría:**

- La veeduría es un instrumento válido siempre y cuando tenga el respaldo Institucional del CPCCS oportuno y permanente para que los pedidos sean atendidos. Le corresponde al CPCCS garantizar las condiciones para que la veeduría cumpla con el trabajo encomendado.

**b) Recomendaciones:**

**Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**

- El objetivo de la veeduría, se ha cumplido parcialmente, la aprobación de la ordenanza de participación ciudadana aún no se ha dado en segunda instancia, se recomienda que a partir del presente informe el CPCCS asuma institucionalmente la responsabilidad para la revisión del documento en mención y de alguna manera se garantice que a través de la ordenanza se conforme el sistema de participación ciudadana cantonal, conforme dicta la ley y se establezcan las condiciones para que sea analizada y consensuada con la ciudadanía.



- Se requiere fortalecer la participación ciudadana a nivel urbano y rural que permita una mayor presencia ciudadana que demande los derechos de participación y logre incidir verdaderamente en la gestión institucional.
- Es necesario trabajar en los ámbitos gubernativos generando una conciencia real acerca de el fomento de la participación ciudadana, haciendo ver que los actores que día a día realizan un activismo social se vuelven con el tiempo un aporte semilla para el logro de políticas públicas con las que intenta el gobierno local o nacional posicionar en las bases la identidad de lo que implica ser ejecutor del poder ciudadano.
- En consideración de las condiciones en las que se dio la veeduría, se recomienda al CPCCS, fortalecer el proceso de descentralización para que las delegaciones provinciales tengan la posibilidad de decisión y que estas sean oportunas, consideramos que el conocimiento y representación territorial les permite atender de mejor manera los requerimientos.
- Fortalecer la presencia del CPCCS en Chimborazo.

#### **Al grupo gestor:**

- Consolidar el grupo gestor para lograr la conformación de la Asamblea Ciudadana con el involucramiento del CPCCS.
- Solicitar la conformación de una nueva veeduría que pueda concluir con el objetivo propuesto, con nuevos tiempos.

#### **Al Alcalde del GADMR**

- Tomar los correctivos necesarios para que en cumplimiento de la ley se cree el sistema de participación ciudadana cantonal y se establezca con claridad los presupuestos y la instancia operativa a cargo del fomento de la participación ciudadana.
- Generar mecanismos que garanticen la transparencia y oportunidad de la información que solicitan las veedurías, tanto a nivel ejecutivo como legislativo.

#### **Al Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto**

- Se le recomienda garantizar el debate y la suficiente apertura para que la ciudadanía participe.
- Se le recomienda cumplir con la ley de transparencia y la ley orgánica de participación ciudadana, para que la información sea entregada oportunamente, sin restricciones.



**"VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y/o CREACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA"**

**Dr. Fernando Bedón Lema      Dra. Patricia Herrera Cisneros      Dr. Cristian Caiza Asitimbay**

**Atentamente,**

**FIRMAS**

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CÉDULA	FIRMAS
Dr. Fernando Bedón Lema Coordinador	0502486102	
Dra. Patricia Herrera Cisneros	0601806367	
Ab. Cristian Caiza Asitimbay	0605998542	

**CPSC** CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
**CERTIFICO** que es fiel copia del original que reposa en los archivos de *Secretaría General*  
 Numero Fojas: *15 fojas (quince)*  
 Quito: *25 de Mayo - 2016*  
  
**An. María José Sánchez G.**  
**SECRETARIA GENERAL**

